



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el 28 de octubre de 1983, la Corte Suprema de Justicia, decidió suspender los efectos de los Artículos de la Ley de Elecciones relativas a la regulación de la propaganda Electoral;

Que es necesario garantizar que todas las corrientes de opinión ciudadana, sin discriminaciones de carácter económico o de otro orden, puedan tener un acceso equitativo a los medios de comunicación colectiva para defender sus principios ideológicos y planteamientos programáticos;

En uso de sus facultades constitucionales,

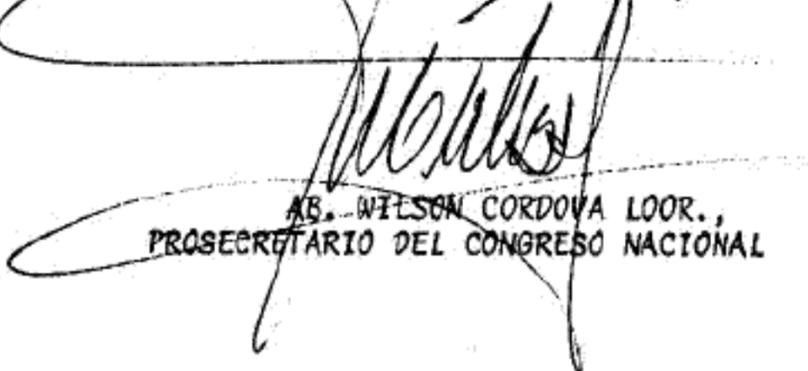
RESUELVE

Declarar que subsiste la vigencia de los Artículos 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Elecciones que regulan la Propaganda Electoral; y, dejar sin efecto la Resolución de la Corte Suprema de Justicia, aprobada el 20 de octubre de 1983 y publicada en el Registro Oficial N° 612 de 7 de noviembre del mismo año.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.


AVERROES BUCARAM ZACCIDA,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


AB. WILSON CORDOVA LOOR.,
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL